



**OBRA PÚBLICA FISCAL  
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

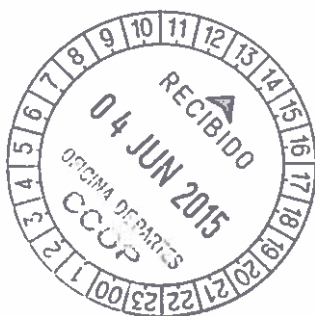
**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

**ORD. N°: 0315 DGOP 0042**

**ANT.:** -Artículos 1.8.11. y 1.8.15. de las Bases de Licitación.  
-Ord. N° 0267 DGOP 0026 de 27 de Abril de 2015

**MAT.:** Rectifica Ord. del ANT.-.

**INC.:** -Ord. N° 0267 DGOP 0026 de 27 de Abril de 2015  
-Carta Sociedad Concesionaria 0092 MOP 15, de 27 de Abril de 2.015.  
-Carta SCRDL 2015 0011 de fecha 05 de Abril de 2015 y enviada por correo certificado el 27 de Abril del 2015.



**Santiago, 04 de Junio de 2015**

**A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE : INSPECTOR FISCAL DE CONTRUCCION (S)  
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

Por medio de ordinario del Antecedente, el Inspector Fiscal propuso al Director General de Obras Públicas (DGOP), la aplicación de una multa a la sociedad concesionaria (SC), derivada de la infracción notificada a esta última conforme a la nota del Libro de Obras N° 045 de 24 de Abril del presente, y consistente en el no envío de la carta certificada a los afectados con el accidente de tránsito verificado en la ruta el día 17 de Marzo de 2.015 y establecida por el artículo 1.8.15 de las Bases.

En dicho Ordinario, la Inspección Fiscal propuso al DGOP la aplicación de la multa contemplada en el artículo 1.8.11. Tabla 3, tipo B98, que señala como infracción sancionable el "No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, por carta certificada con copia al Inspector Fiscal". Dicha multa tiene asignada por Tabla una suma en rango de 100 – 150 UTM, bajo modalidad de aplicación "Cada Vez". La propuesta se fundaba en que la SC no había emitido derechamente la carta hasta la fecha de la constatación de la infracción y del momento de la propuesta de multa.

Es del caso señalar, que con fecha 27 de Abril de 2015, la SC comunica a la Inspección Fiscal el envío de la carta certificada al afectado en el caso del accidente ocurrido el 17 de Marzo del presente. El aviso al afectado lo realizó mediante Carta SCRDL 2015 0011 de fecha 05 de Abril de 2015 y enviada por correo certificado el 27 de Abril del 2015, la cual se incluye a este Ordinario.

Conforme a lo anterior se configura una calificación jurídica distinta de los hechos típicos que hacen procedente la multa del artículo 1.8.15, en el sentido que ante el envío de la carta certificada corresponde proponer la multa del artículo 1.8.11. Tabla N° 3, Tipo B99, esto es, "No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación en el plazo establecido". En este caso, la multa tiene asociado un valor en el rango de 200 – 300 UTM, bajo modalidad "Cada Día", por lo que corresponde contar los días de atraso en el envío de la carta certificada al afectado.

En la especie, se ha constatado por el Inspector Fiscal un atraso de 21 días, contados desde el vencimiento del plazo de 20 días para el envío de la carta certificada y que venció el día 06 de Abril de 2015, hasta la fecha del cumplimiento tardío y extemporáneo el día 27 de Abril del mismo año.

Por los argumentos expuestos se solicita al DGOP tener por rectificado el Ordinario del Antecedente en el sentido de que la proposición de multa es la correspondiente al artículo 1.8.11. B99, por cada uno de los 21 días de atraso en el envío de la carta certificada de aviso al afectado con el accidente referido.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**VICTOR NEIRA RIVAS**  
INSPECTOR FISCAL (S)  
Concesión Vial Rutas del Loa

VNR/JMRB/CLM/AMG/psv

**DISTRIBUCION**

- Destinatario
- Coordinador de Concesiones CCOP
- Jefe de División de Construcción
- Jefe División Jurídica de la CCOP
- Archivo Inspección Fiscal

PROCESO N° \_\_\_\_\_/